

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2019 – 1197

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se resuelve:

1.- TENER a la demandada, notificada por conducta concluyente de la orden de pago emitida en su contra, conforme lo señalado por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaría, contabilice el término con que cuenta la pasiva, para contestar la demanda.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas, respecto del vehículo de placas EBP-343. Oficiése a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 051

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria